



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 8285
Clave Catastral. – 251-007-028
251-007-029

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **fusionar** presentada por la **C. Karla Ivette Nieto Chávez**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De dos predios identificados como los **Lotes Nos. 28 y 29** ambos de la **Manzana VI**, ubicados en la **Avenida del Campestre** en el **Fraccionamiento Club Campestre de Chihuahua** de esta Ciudad, ambos con superficies de **500.00 m²** y que a continuación se describe:

1.- Fusión: De dos predios identificados como los **Lotes Nos. 28 y 29** ambos de la **Manzana VI**, ubicados en la **Avenida del Campestre** en el **Fraccionamiento Club Campestre de Chihuahua** de esta Ciudad, ambos con superficies de **500.00 m²** y que a continuación se describe:

* Lote No. 28	con una superficie de	500.00 m² y
* Lote No. 29	con una superficie de	500.00 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **1,000.00 m²**.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es **procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H12 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **250.00 m²** y **12.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente.

Dictamen

Primero. – Esta Dirección autoriza la **fusión** de dos predios identificados como los **Lotes Nos. 28 y 29** ambos de la **Manzana VI**, ubicados en la **Avenida del Campestre** en el **Fraccionamiento Club Campestre de Chihuahua** de esta Ciudad, ambos con superficies de **500.00 m²** y que a continuación se describe:

1.- Fusión: De dos predios identificados como los **Lotes Nos. 28 y 29** ambos de la **Manzana VI**, ubicados en la **Avenida del Campestre** en el **Fraccionamiento Club Campestre de Chihuahua** de esta Ciudad, ambos con superficies de **500.00 m²** y que a continuación se describe:

* Lote No. 28	con una superficie de	500.00 m² y
* Lote No. 29	con una superficie de	500.00 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **1,000.00 m²**.

La solicitud formulada **procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H12 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **250.00 m²** y **12.00 metros de frente**, deberá respetar un **C.O.S. de 0.7** y un **C.U.S. 1.5**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca.

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidos en las **Licencias de Uso de Suelo** oficios números, **AUA 09675/2021** y **AUA 09676/2021**, ambas con fecha 28 de julio de 2021.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo. - En los términos del numeral 11.1 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre de 2021.



DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.